



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616

Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚM: 33

SERIE: 2024-2025

PARA ESTABLECER NUEVAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, PUERTO RICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2004-2005; Y PARA OTROS FINES CÓNSONOS CON DICHA IMPOSICIÓN CONTRIBUTIVA

POR CUANTO:

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 - 2020, según enmendada, sostiene en su Artículo 1.003 - Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003), que se declara como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO:

En su Artículo 1.006 - El Municipio (21 L.P.R.A. § 7011), expresa que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO:

En lo pertinente a los fines de la presente ordenanza, el Artículo 1.007 - Principios Generales de Autonomía Municipal (21 L.P.R.A. § 7012), determina se reconoce la *autonomía municipal* en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Para ello es necesario cumplir siempre y cuando nuestro Municipio de Culebra tenga los recursos económicos para proveer los bienes y servicios a nuestros ciudadanos.

- POR CUANTO:** El anterior artículo determina en su inciso (6), que el sistema fiscal del Gobierno estatal y, en especial, aquel que fija impuestos o tributos, *debe conferir al nivel de Gobierno municipal el poder inherente de fijar impuestos municipales dentro de sus límites jurisdiccionales* y sobre materias que no sean incompatibles con la tributación del Estado y participación en los recaudos para asegurarles recursos y estabilidad fiscal, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa mediante Ley o en este Código.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065), expresa: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y *tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*
- (e) Autorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, sobre materias no incompatibles con la tributación del estado con sujeción a la ley.
- POR CUANTO:** El Capítulo II - Contribución Municipal sobre la Propiedad, sostiene en su Artículo 7.024 - Contribución Municipal sobre la Propiedad (21 L.P.R.A. § 7981), que *Este Capítulo dispone sobre todo lo relacionado a la tasación, imposición, notificación, determinación y cobro de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.*
- POR CUANTO:** Determina el Artículo 7.025 - Tipo de Contribución sobre Bienes Muebles e Inmuebles – Contribución Básica, Propiedad No Exenta o Exonerada (21 L.P.R.A. § 7982): Se autoriza a los municipios a que, mediante ordenanzas aprobadas al efecto, impongan para cada año económico, una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.
- POR CUANTO:** Las tasas contributivas sobre la propiedad inmueble y mueble en el Municipio de Culebra no se han revisado desde el año 2005. A pesar de ello hemos tenido que proveer los bienes y servicios cuyos costos van en ascenso.
- POR CUANTO:** Para estos fines, el Gobierno Municipal de Culebra considera necesario revisar como por la presente se hace,

las tasas contributivas que al presente se han impuesto, de tal forma en poder continuar prestando bienes y servicios a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO:

Si bien entendemos lógicamente que el imponer mayor tasa contributiva no es del agrado de nadie, lamentablemente debemos llegar a ello, ya que de lo contrario nos exponemos a no poder prestar los servicios que se nos requiere. Destacamos que el pago de servicio en cuanto a energía eléctrica, consumo de agua potable y disposición de la misma, combustible, al igual que el costo de recogido y disposición de los desperdicios sólidos han ido en aumento, y sin embargo nos hemos mantenido bajo las tarifas contributivas desde el año 2005; es decir, desde hace ya 20 años.

POR CUANTO:

Es conocido ampliamente según discutido en la prensa del país, que los municipios en Puerto Rico están económicamente en precario, por lo cual tampoco debemos llegar al extremo para entonces tomar medidas adecuadas en cuanto a nuestro erario público.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA:

Sección 1ra:

Se establece una tasa contributiva de diez puntos cincuenta y ocho por ciento (10.58%) anual sobre toda propiedad inmueble, que radique dentro de nuestros límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, y ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble. Estas tasas incluyen un descuento de veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) en cada una de las tasas, otorgado a los contribuyentes, por el Gobierno Central.

Sección 2da:

En cuanto a la propiedad inmueble, el impacto no aplica a las propiedades que al presente se encuentran exentas, por ser propiedades inmuebles como primera residencia y no exceder la valoración contributiva de los \$15,000.00.

Sección 3ra:

En cuanto a la propiedad mueble, dicha tributación aplica únicamente a los negocios, no a los fines residenciales.

Sección 4ta:

Las nuevas tasas contributivas comenzarán a regir a partir de 1 de julio de 2025 y subsiguientemente para cada año contributivo.

Sección 3ra:

Se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2004-2005, aprobada por esta Legislatura Municipal el día 3 de marzo de 2005.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 7 DE MARZO DE 2025

Noemí González González
HON. NOEMÍ GONZALEZ GONZALEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 7 DE MARZO DE 2025

Edilberto Romero Llovet
HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra
P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616
Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Noemí González González, presidenta de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 33 Serie 2024-2025, aprobada el día 7 vde marzo de 2025, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Noemí González González
Presidenta

Carlos T. Carrión Colón
Vice presidente

Luis J. Rivera Ayala
Legislador, Portavoz Mayoria

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Portavoz Minoría
Legislador

Votación: A FAVOR: 4 EN CONTRA: ____ AUSENTE: ____ ABSTENIDO: ____

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 7 de marzo de 2025.

HON. NOEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA